



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A DELEGADAS Y DELEGADOS A LA SEGUNDA CONVENCION ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN NUEVO LEÓN.

De conformidad con los artículos 31, numeral 13; 84 primer párrafo y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 1; 2; 3; 5; 9 y demás relativos aplicables del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria a las Asambleas de Distrito Electoral Federal en Cabecera Distrital en el estado de Nuevo León, de fecha 6 de marzo de 2025, se informa a las personas integrantes de esta Asamblea Distrital **02 Apodaca**, que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos instaló en tiempo y forma, mediante su representación, la mesa de registro de precandidaturas a delegadas y delegados a la Segunda Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Nuevo León, durante los días 14 al 16 de marzo de 2025. -----

Que durante el periodo establecido para la inscripción de aspirantes a la precandidatura, esta Comisión realizó lo conducente para garantizar el libre ejercicio de los derechos de la militancia, para participar como personas precandidatas a delegadas y delegados a la Segunda Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Nuevo León. -----

En cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, sesionó el día 20 de marzo de 2025, para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental de los expedientes integrados con las solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura y emitió el siguiente: -----

DICTAMEN: -----

PRIMERO: Por encontrarse ajustadas a derecho y cumplir cabalmente con lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, así como en la Convocatoria a las Asambleas de Distrito Electoral Federal en el Estado de Nuevo León, son procedentes los registros de personas precandidatas a delegadas y delegados a la Segunda Convención Estatal, de las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se enlistan: -----

Cabecera Distrital Federal	Persona candidata a delegada o delegado
02 APODACA	Yelitza Aguirre Chaires Omar Adrián Cantú Williams Sarahí Guzmán García Juan Alejandro Ruíz Ortíz Lilia Cortés Martínez Abdiel González Antonio Mayra Magaly García López Arturo Salazar Cazares Rosa Amelia Hernández Agustince Cristián Jesús Mendoza Colín Sofía Elizabeth Torres Cano Sergio Oswaldo Serrato Narváez Yulihana Meave Arbizo Adrián Alejandro Perales Mejía Iliana Jaqueline López Hernández Kevin Missael Moreno Ortíz Alejandra Ortega Guerrero Alberto Alejandro Jiménez Garza



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

02 APODACA	Rosa Ortega Gómez Ramón Eduardo Villarruel García Mayra Judith Hernández Hernández Jaime Moreno Martínez Alejandra Sánchez Fernández Jesús Armando Esquivel Garza Adriana Elizabeth López Guajardo Juan Ángel Huerta Romero Erika del Rosario Martínez Díaz Jesús Armando Esquivel Garza Olga Lidia Garza García Félix Robles Saucedo Brenda Fabiola Ramos Flores José Abraham Rivera López Irma Requenes Requenes Jesús Rodrigo García Villarreal Alicia Debanhi González Antonio Arturo Jiménez Ortega Bexi Ellenith Limón Walle
-------------------	--

SEGUNDO: Por cuanto hace a la solicitud de registro de la ciudadana Ana Rosa Mendoza Vallejo, aspirante a la precandidatura como persona delegada a la Segunda Convención Estatal en Nuevo León, al hacer la búsqueda exhaustiva en el sistema del padrón de militantes de Movimiento Ciudadano; así como al padrón disponible en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de los artículos 12, numeral 2, inciso a); 31, numeral 13 y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como las Bases Primera, Tercera, Cuarta y Octava párrafo último de la Convocatoria a las Asambleas de Distrito Electoral Federal en el estado de Nuevo León, constató la inexistencia de la militancia de la ciudadana citada, y por lo tanto determinó como improcedente la solicitud de registro.-----

TERCERO: Para los efectos legales procedentes, infórmese el presente resolutivo en la Asamblea de Distrito Electoral Federal con Cabecera Distrital en **Apodaca**, Nuevo León, para que sean propuestas y propuestos y en su caso, electas y electos como delegadas y delegados a la Segunda Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en Nuevo León. -----

CUARTO: En términos del último párrafo de la Base Octava de la Convocatoria, publíquese la presente determinación en los estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en Monterrey, Nuevo León, así como en la página web de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Dante Delgado
Presidente


Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario